

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el nuevo titular, mediante el reseñado documento público, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Parra», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Colegio Parra, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares, Departamento.

26525 *ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación Especial «Paidós» de Zaragoza.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, a instancia del titular del Centro concertado de Educación Especial «Paidós», sito en calle López de Luna, 44, de Zaragoza, para disminuir una unidad de deficientes psíquicos, por falta de demanda de escolarización;

Resultando que el Centro «Paidós» suscribió concierto para 6 unidades de Educación Especial para disminuidos psíquicos, con fecha 26 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), siendo modificado por Orden de 22 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se ampliaba en una unidad de autistas, quedando por tanto un concierto con seis unidades para disminuidos psíquicos y una de autistas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; las Ordenes de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 22 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de reducción de unidades se ha tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del citado Real Decreto 2377/1985,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por reducción de una unidad de disminuidos psíquicos del concierto del Centro privado de Educación Especial «Paidós» de Zaragoza, cuyo concierto queda fijado en 5 unidades de psíquicos y una unidad de autistas.

Segundo.—La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Paidós» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado sin causa justificada no suscribiese el documento de modificación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarlo de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1988/1989.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26526 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso 1.103/1988, presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, por doña María del Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, se pone en conocimiento de todos cuantos participaron en el concurso general de traslado del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.103/1988, promovido por las Profesoras de Educación General Básica doña María del Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio, contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de junio), se elevó a definitivos los nombramientos del citado concurso.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que hubieran sido parte en el expediente puedan comparecer, si así lo desean, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en los autos que se siguen sobre el referido recurso.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

26527 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección Provincial de Valladolid, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Con esta fecha, en uso de las facultades que me están conferidas; Visto el informe de la Inspección Técnica de Educación y teniendo en cuenta las razones que justifican la variación de la composición actual del Centro,

Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Valladolid, 14 de octubre de 1988.—El Director provincial, Mauricio Pardo Fernández del Pino.

ANEXO

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.
Código de Centro: 47006582.
Denominación: Colegio público «Profesor Tierno Galván».
Domicilio: Polígono Parquesol, parcela 32.
Régimen ordinario de provisión.
Creaciones: Una mixta de Educación Especial.
Composición resultante: Veinticuatro mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una de dirección con función docente.

26528 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca la beca «Alberto Jiménez Fraud».*

Alberto Jiménez Fraud (Málaga 1883-Ginebra 1964), fue Presidente de la Residencia de Estudiantes desde su fundación en 1910 hasta 1936. En el empeño por iniciar una nueva etapa en la vida de la Residencia de Estudiantes con objeto de convertirla en un Centro de creación y difusión de la cultura científica en la España actual, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de su Junta de Gobierno de 5 de octubre de 1988, ha decidido crear una beca para la formación de expertos en el campo de la comunicación científica dedicada a Alberto Jiménez Fraud. En esta convocatoria, se dedica la beca a la formación, en el seno del programa de Museos de la Smithsonian Institution (Washington D. C., EE.UU.), de especialistas que puedan colaborar en el Programa de Extensión Científica del CSIC, a servicio de las unidades museísticas, los parques naturales, las exposiciones sobre ciencia y tecnología y cuanto se hace en el Consejo en este ámbito. La convocatoria se regirá por las bases que se detallan en el anexo.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

La beca convocada habrá de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta un plazo de veinte días.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poser la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Físicas, Geológicas, Químicas, o de Ingeniero o Arquitecto Superior con proyecto fin de carrera, habiendo terminado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1985 o fecha posterior a la misma. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- Poser un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, que se acreditará documentalmente, y en su caso, en la entrevista a que se alude en el punto VI más abajo.

III. Dotaciones

- La dotación de la beca será de 150.000 pesetas mensuales.
- La beca incluye una póliza de accidentes corporales.
- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino, con la ruta más directa y en clase turista.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses.

El percceptor de esta ayuda deberá incorporarse al Centro de destino en los primeros meses de 1989. La fecha definitiva será anunciada al candidato seleccionado, con suficiente antelación, por la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo que se establezca, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier otro tipo de remuneración.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, 142, 28006 Madrid, teléfono 261 99 13.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el candidato, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acompañada de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
- Memoria de 500 a 1.000 palabras redactada en inglés, explicativa de los objetivos que se persiguen al optar a esta beca y, su relación con la propia carrera académica o profesional. Se deberá indicar las áreas específicas en las que el candidato se quiere especializar y por qué el personal y las instalaciones de la Smithsonian Institution son especialmente adecuados a su proyecto. El Programa de Extensión Cultural del CSIC facilitará a los candidatos información sobre la Smithsonian Institution.
- Dos cartas de referencia de autoridades académicas o científicas, enviadas por estas directamente al Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC, según modelo que se facilitará a los interesados.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección formada por cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo a propuesta de la Escuela de Post-Grado y Especialización con informe favorable de la Comisión Científica. Actuarán, como Presidente, el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC y, como Secretario, el Director del Programa de Extensión Científica.

La Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal durante el proceso de selección, entrevista que se realizará total o parcialmente en inglés. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas su candidatura para la adjudicación de la beca. La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas resolverá

acerca de la candidatura propuesta por la Comisión de Selección, previo informe de la Comisión Científica del Organismo.

La concesión de la beca queda condicionada a la aceptación por la Smithsonian Institution del candidato propuesto.

Actuarán como Tutores en España ante la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC del becario seleccionado el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, conjuntamente con el Director del Programa de Extensión Científica.

VII. Obligaciones del becario

Primero.—Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de la Smithsonian Institution.

Segundo.—Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente trabajo final. Asimismo será preceptivo presentar un informe a la finalización del primer semestre de disfrute, que deberá llevar el visto bueno de la persona responsable del trabajo del becario en la Smithsonian Institution y de su Tutor en España. El CSIC se reserva la opción de publicación del trabajo final presentado, en la forma que se estime conveniente.

26529 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre creación de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Valles (Barcelona).

Suscrito con fecha 9 de septiembre de 1988 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Valles (Barcelona).

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SOBRE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN SAN CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)

En Madrid, a 9 de septiembre de 1988,

REUNIDOS

el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y el ilustrísimo señor don Josep Lluís Vilaseca Guasch, Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ambos actúan con las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, artículo 4.º, apartado 2.1, y en virtud de la Ley del Deporte, de abril, y Decreto 109/1988, de 5 de mayo, respectivamente,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte en los países más avanzados ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas, una rigurosa técnica y un control y seguimiento meticuloso de cada deportista.

Para alcanzar la finalidad de crear una élite deportiva es necesario disponer de las siguientes premisas:

- La creación de un marco social y ambiental idóneo que favorezca el desarrollo y maduración de los deportistas de alto nivel.
- La consecución de los medios necesarios técnicos, científicos y pedagógicos para el desarrollo de los programas de preparación de estos deportistas.

II. La Ley 13/1980 de la Cultura Física y el Deporte establece en su apartado 23, punto 13, que corresponde al Consejo Superior de Deportes «dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la elevación de su nivel técnico, así como llevar la vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición».

Asimismo, la Ley 8/1988 del Parlamento de Cataluña, reguladora del deporte en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, establece en su artículo 46 que la Administración Deportiva de la Generalidad tendrá